

## **RESOLUCION DE CONCEJO NRO. 94 - GADMLA -2022**

El Pleno del Concejo, del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Lago Agrio,

### **C O N S I D E R A N D O:**

**Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional”;

**Que**, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, establece: Al Concejo Municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones;.../...;

**Que**, el artículo 255 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización “COOTAD”, señala: Reforma presupuestaria. - Una vez sancionado y aprobado el presupuesto sólo podrá ser reformado por alguno de los siguientes medios: trasposos, suplementos y reducciones de créditos.

**Que**, el artículo 259 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: Otorgamiento.- Los suplementos de créditos se clasificarán en: Créditos adicionales para servicios considerados en el presupuesto y créditos para nuevos servicios no considerados en el presupuesto.

Los suplementos de créditos no podrán significar en ningún caso disminución de las partidas constantes en el presupuesto.

El otorgamiento de suplementos de créditos estará sujeto a las siguientes condiciones:

- a) Que las necesidades que se trata de satisfacer sean urgentes y no se las haya podido prever.
- b) Que se creen nuevas fuentes de ingreso o se demuestre que las constantes en el presupuesto deben rendir más, sea por no habérselas estimado de manera suficiente o porque en comparación con el ejercicio o ejercicios anteriores se haya producido un aumento ponderado total de recaudaciones durante



la ejecución del presupuesto y existan razones fundadas para esperar que dicho aumento se mantenga o incremente durante todo el ejercicio financiero.

**Que**, mediante Informe Financiero Nro. 020-DF-SP-GADMCLA-2022, de fecha 01 de agosto de 2022, la suscrita Ing. Elena Abril Huilca, en calidad de Directora Financiera del GADMLA (E); e Ing. Mónica Cholango Quinte, Subdirectora de Presupuesto (E), manifiestan lo siguiente: Señor Alcalde, en esta oportunidad nos permitimos informar a usted y por su intermedio a los señores Concejales, sobre la necesidad de efectuar la DÉCIMA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CREDITO No. 05; según lo establece el COOTAD en sus Artículos 255 y 259.

### **JUSTIFICACIÓN**

Como es de su conocimiento señor Alcalde, en la etapa de la ejecución del Presupuesto correspondiente al Ejercicio Fiscal 2022, se hace necesario incorporar nuevos ingresos los cuales en esta ocasión provienen de Convenios suscritos por la Municipalidad con empresas privadas, las cuales aportan con recursos para mejorar las condiciones de vida del cantón Lago Agrio.

### **DE LOS INGRESOS MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

En esta oportunidad se incorporan nuevos recursos al Presupuesto del GAD Municipal de Lago Agrio, los mismos que conforme lo establece el numeral 8 del artículo 264 da la Carta Magna, señala como una de las competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales: *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del catón y construir los espacios públicos para estos fines”*.

En el Artículo 55, literal h, del Código Orgánico Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que los gobierno municipales tendrán la competencia exclusiva para *“Preservar, mantener y difundir el patrimonio arquitectónico, cultural y natural del catón y construir los espacios públicos para estos fines”*.

**Provenientes** de la Asignación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales. Conforme lo establece el artículo 105 del COOTAD, que menciona que *“La descentralización de la gestión del estado consiste en la transferencia obligatoria, progresiva y definitiva de competencias, con los respectivos talentos humanos y recursos financieros, los espacios públicos para estos fines, en cumplimiento de lo establecido en la Disposición General Cuarta de la Resolución No. 004-CNC-2021 de 20 de septiembre de 2021, se efectuará conforme el siguiente detalle:* Asignación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar, Mantener y Difundir el Patrimonio Arquitectónico y Cultural y Construir Espacios Públicos para estos fines



En consecuencia, los nuevos recursos que se incorporan al Presupuesto del año 2022, mediante Suplementos de Crédito ascienden a USD. **29,191.66.**

### **DE LOS GASTOS MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO**

#### **38.- Dirección de Gestión de Obras Públicas**

Mediante sumilla inserta de Alcaldía, al Informe No. 092-D.P-2022, de fecha 27 de julio de 2022, suscrito por el Arq. Wilson Martínez – Director de Planificación, quien solicita se autorice a la Dirección Financiera se incremente USD. 29,191.66, a la Partida Presupuestaria No. 38.73.04.17 (Auxiliar 384), denominada Mantenimiento del parque Central de la ciudad de Nueva Loja, cantón Lago Agrio; la misma que ya cuenta con una asignación de USD. 30,000.00; y bajo esta modalidad, constaría con un valor codificado de USD. 59,191.66.

#### **CONCLUSIONES:**

Se procede a incorporar los nuevos recursos provenientes del Gobierno Central, por concepto de la Asignación a los Gobiernos Autónomos Descentralizados Metropolitanos y Municipales para el Ejercicio de la Competencia para Preservar, Mantener y Difundir el Patrimonio Arquitectónico y Cultural y Construir Espacios Públicos para estos fines

- ✓ En consecuencia, los nuevos recursos que se incorporan al Presupuesto del año 2022, mediante Suplementos de Crédito ascienden a USD. 29,191.66.
- ✓ Con los recursos adicionales que se incorporan a través de la presente Reforma de Suplementos de Crédito, se está financiando un importante proyecto que va a mejorar el ornato del sector declarado como Patrimonio del cantón Lago Agrio.
- ✓ El presupuesto del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Lago Agrio, con la presente reforma, asciende a **USD. 75'487.609,28.**

#### **RECOMENDACIONES:**

- Poner a consideración del Concejo Municipal el presente informe que contiene la **DÉCIMA SEGUNDA REFORMA AL PRESUPUESTO DEL AÑO 2022, MEDIANTE SUPLEMENTOS DE CRÉDITO No. 05**, conforme los justificativos y documentos que se adjuntan para su análisis y aprobación correspondiente.

**Que, en el Sexto Punto** del orden del día, de la sesión Extraordinaria, del **cuatro de agosto del dos mil veintidós**, tal como consta en el acta de esta sesión: **Análisis y aprobación del Informe Financiero No. 020-DF-SP-GADMCLA-2022, de la Dirección Financiera del**



**GADMLA, sobre Décima Segunda Reforma al Presupuesto del año 2022, mediante Suplementos de Crédito No. 05.-**

**Que**, luego de la lectura hecha por parte de los señores Concejales, señorita Concejala, señoras Concejalas, y del señor Alcalde, presentada la moción. El Pleno del Concejo Municipal, **por unanimidad**,

**RESUELVE:**

Aprobar el Informe Financiero No. 020-DF-SP-GADMCLA-2022, de la Dirección Financiera del GADMLA, sobre Décima Segunda Reforma al Presupuesto del año 2022, vía Suplemento de Crédito No. 05-----  
-Lo certifico.-

Nueva Loja, 04 de agosto del 2022



Sra. Carmen Rumipamba Yánez  
**SECRETARIA GENERAL (E)**



